



LXIV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Timoteo Vásquez Cruz

2020, año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. A 02 de julio de 2020.

LXIV/DEICA/14/2020
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
13:50 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Por instrucciones del Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura y pertenecientes al Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente con respeto comparezco y expongo:

Solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, el dictamen que se adjuntan al presente para sus efectos de Ley.

Sin otro particular, le reitero mis agradecimientos por la atención prestada a la presente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
LIC. Chertón
07 JUL 2020
11:00 hrs
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



LIC. MARIBEL GRACIELA SALINAS VELASCO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL


"2020, año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE: "DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y ARTESANAL"

EXPEDIENTE NÚMERO: CPDEICA/31/2019.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 65, fracción X, 66 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracciones X y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que éstas Comisiones Permanentes efectuaron al expediente citado al rubro; se somete a su consideración, el presente dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:



ANTECEDENTES

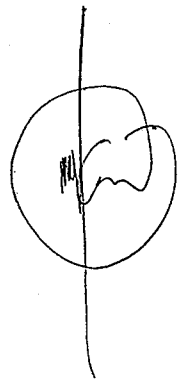
1.- En sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2019, la diputada ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), presentó el Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 4 y el artículo 5 de la ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca.



2.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PER./2357/2019, de fecha 11 de septiembre del año 2019, suscrito y firmado por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado y recibido por ésta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, con fecha 13 de septiembre del año 2019, nos fue remitida para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 4 y el artículo 5 de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, correspondiente al número de expediente 31.



Una vez señalados los antecedentes que dan lugar al análisis de la presente iniciativa, nos permitimos, realizar los siguientes:



"2020, año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos"

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- FUNDAMENTO PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 fracción XXXIV, 63, 65, fracción X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracción X y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; ésta Comisión Permanente de "Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, tienen competencia y atribuciones para emitir, el presente dictamen con proyecto de Decreto.

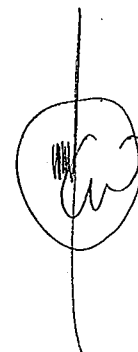
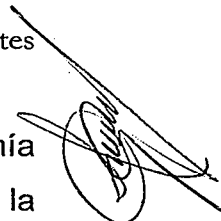
SEGUNDO.- CONTENIDO DEL ASUNTO Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La Diputada promovente sustenta la iniciativa en estudio, esencialmente en las siguientes consideraciones:

“...
PRIMERO.- La importancia que ha adquirido la economía en los últimos años, se debe en buena parte a la conciencia adquirida en todos los países del mundo en vías de desarrollo, y por ende en el país, sobre los problemas de orden socioeconómico que los afectaron y además la necesidad de encontrar soluciones a dichos problemas.

SEGUNDO.- El Estado Mexicano en su legislación propicia el incentivar tener una política económica sana y de impulso para coadyuvar a condiciones favorables para el desarrollo del crecimiento económico y del empleo como los señala el artículo 25 de la Carta Magna.

TERCERO.- En materia económica, el Estado de Oaxaca tiene un notable detrimento, debido a la falta del fomento del empleo, los indicadores de ocupación y empleo como



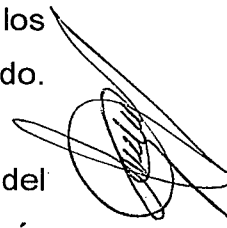
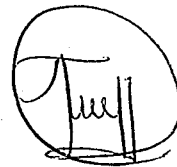
"2020, año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos"

lo señala el INEGI, advierten que la tasa de subocupación referida al porcentaje de la población ocupada, tiene la necesidad y disponibilidad de ofertar más tiempo de trabajo de lo que la ocupación actual le demanda, represento el 7.1 por ciento a nivel nacional.

CUARTO.- Ante esta evidente realidad, es necesario que se haga participe de las decisiones más importantes en materia de desarrollo económico del Estado a los organismos que podrían ayudar al fomentar e impulsar la economía en el Estado de Oaxaca en coordinación con los Consejos Estatales, Regionales y Municipales del estado.

QUINTO.- Los consejos estatal, regional y municipal del Estado de Oaxaca, son los órganos técnicos y de asesoría del Ejecutivo Estatal y de los gobiernos municipales, para la promoción de las actividades de fomento del desarrollo integral de la Entidad, quienes además impulsarán programas para la inclusión en la vida productiva de sectores vulnerables, observando la paridad y perspectiva de género, en especial impulsarán las consideradas como Zonas Económicas Especiales.

SEXTO.- La participación de Congreso del Estado ayudara a otorgar a los consejos una opinión técnica legislativa en lo referente a los marcos jurídicos que correspondan, y sobre todo, a las áreas de oportunidad en la legislación para lograr el desarrollo pleno de la economía de nuestro estado.





“2020, año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos”

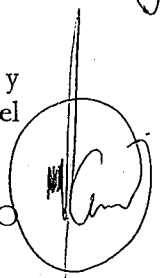
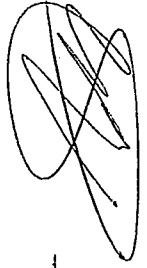
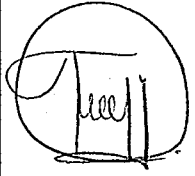
Para mayor ilustración de la iniciativa presentada, me permito señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE OAXACA.

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO PROPUESTO</i>
<p>ARTICULO 4º.-....</p> <p>En todos ellos participarán, además de los servidores públicos que correspondan, los representantes de los sectores productivos social y privado, así como las instituciones de educación media superior y superior e investigación científica. Sus atribuciones se especificarán en el reglamento de esta Ley, en coordinación y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca.</p> <p>ARTICULO 5º.- Los Consejos Estatal y Regionales estarán integrados por los titulares de las dependencias y entidades gubernamentales,</p>	<p>ARTICULO 4º.-....</p> <p>En todos ellos participarán, además de los servidores públicos que correspondan, los representantes de los sectores productivos social y privado, el Honorable Congreso del Estado, así como las instituciones de educación media superior y superior e investigación científica. Sus atribuciones se especificarán en el reglamento de esta Ley, en coordinación y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca.</p> <p>ARTICULO 5º.- Los Consejos Estatal y Regionales estarán integrados por los titulares de las dependencias y entidades gubernamentales,</p>

"2020, año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos"

integrantes de los gobiernos municipales, representantes de los sectores productivos social y privado, a través de los organismos constituidos en cada Región, contando con la asesoría de las instituciones de educación media superior, superior y de investigación científica; que al efecto establezca el reglamento correspondiente, quienes ejercerán sus funciones de manera honorífica.	integrantes de los gobiernos municipales, representantes de los sectores productivos social y privado, a través de los organismos constituidos en cada Región, contando con la asesoría del Honorable Congreso del Estado a través de las comisiones permanentes competentes en la materia e instituciones de educación media superior, superior y de investigación científica; que al efecto establezca el reglamento correspondiente, quienes ejercerán sus funciones de manera honorífica.
---	--



...”

En síntesis la presente iniciativa expone lo siguiente:

- a) Que la participación Honorable Congreso del Estado ayudara a otorgar a los consejos estatal, regional y municipal del estado de Oaxaca, la asesoría técnica legislativa con el objeto de impulsar y fomentar el desarrollo pleno de la economía del estado.

TERCERO.- PROCESO DE ANÁLISIS.

Esta Comisión Permanente de “Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal”, consideran que cuenta con los elementos necesarios para dictaminar el presente asunto.

CUARTO.- VALORACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL, REGULATORIO O EL QUE RESULTA PROCEDENTE.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

“2020, año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos”

En el caso concreto no existe impacto presupuestal, regulatorio o el que resulte procedente, con la presente iniciativa con lo cual tenga que analizarse y pronunciarse.

QUINTO.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DEL AUTOR QUE SUSTENTA EL ASUNTO.

En efecto y como manifiesta la promovente en su exposición de motivos en la cual señala que la participación del Congreso del Estado en coordinación con los Consejos Estatal, Regional y Municipal del Estado de Oaxaca, los cuales tienen como principal función la de proporcionar asesoría y consulta, en la que podrá opinar y emitir recomendaciones respecto de la administración, dirección y operación; encaminada a promover sobre bases sustentables y equitativas para todos los grupos sociales, las actividades productivas de los sectores público, privado y social, en todas las ramas de la actividad económica, impulsando su crecimiento integral y equilibrado, observando la paridad y perspectiva de género; en contribución con el Congreso del estado como órgano representativo de la nación, con funciones principales de representación de la nación, la dación de leyes, la permanente fiscalización y control político, orientados al desarrollo económico, político y social del país; esto se encuentra en correlación a lo que la promovente señala como fundamento jurídico del cual sustenta su iniciativa; lo establecido en el artículo 25 de la Carta Magna que en su literalidad dispone:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable; que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

...



"2020, año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos"

Como se advierte del anterior ordenamiento es deber del país y de nuestro estado Oaxaqueño, la planeación, coordinación y orientación de la economía del país y del estado, fomentando el interés general en vías del desarrollo económico.

En este sentido como la promovente lo plantea, el Congreso de Estado en cooperación con los Consejos proporcionará asesoría técnica legislativa a través de las comisiones permanentes competentes en las diferentes materias con el fin de robustecer y proporcionar mayores elementos respecto de la administración, dirección y operación a los diferentes grupos sociales, que requieran apoyo jurídico procurando la alta calidad en los proyectos, por medio de investigaciones técnicas y objetivas; con su participación oportuna para estos grupos sociales y establecer un vínculo constante con los diferentes actores para facilitar los diferentes planteamientos, así como, llevar a cabo la suscripción de convenios de cooperación entre los mismos; quedando de manifiesto que la propuesta planteada por la promovente abonaría al trabajo realizado por los Consejos Estatal, Regional y Municipal, impulsando el crecimiento integral y equilibrado de los diferentes grupos sociales del Estado de Oaxaca.

SEPTIMO.- PROCEDENCIA DEL DICTAMEN.

Que realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, los diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal coincidimos con la intensión de la diputada ARCELIA LOPEZ HERNANDEZ y arribamos a la determinación de que la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 4 y el artículo 5 de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, que propone es **procedente** con las modificaciones expuestas en el presente dictamen.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción X, 66 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracción X y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, estas Comisiones dictaminadoras formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, consideran procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado apruebe la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 4 y el artículo 5 de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca.

En consecuencia, esta Comisión Permanente somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de decreto:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

"2020, año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos"

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, con la facultad que le confiere el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

DECRETA

UNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 4 y el artículo 5 de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 4°.-....

En todos ellos participarán, además de los servidores públicos que correspondan, los representantes de los sectores productivos social y privado, **el Honorable Congreso del Estado a través de las comisiones permanentes competentes en la materia**, así como las instituciones de educación media superior y superior e investigación científica. Sus atribuciones se especificarán en el reglamento de esta Ley, en coordinación y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca.

ARTICULO 5°.- Los Consejos Estatal y Regionales estarán integrados por los titulares de las dependencias y entidades gubernamentales, integrantes de los gobiernos municipales, representantes de los sectores productivos social y privado, a través de los organismos constituidos en cada Región, contando con la asesoría del **Honorable Congreso del Estado a través de las comisiones permanentes competentes en la materia** e instituciones de educación media superior, superior y de investigación científica; que al efecto establezca el reglamento correspondiente, quienes ejercerán sus funciones de manera honorífica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. El Ejecutivo Estatal realizara las adecuaciones al reglamento de esta Ley en un término de setenta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente ordenamiento.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.



"2020, año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos"

LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
PRESIDENTE

DIP. YARITÁ TANNOS CRUZ
INTEGRANTE

DIP. INES LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE

DIP. ERICEL GÓMEZ NICAMENDI
INTEGRANTE

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
INTEGRANTE.

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN
EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPDEICA/31/2019, EL
30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.